CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 109-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA		
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.278-1	
	FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA NIT: 900.538.543-2	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CONTRIBUYENDO A UN IMPACTO EN SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.	
APORTES	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
	MUNICIPIO DE GRANADA	**FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA**
	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000)
PLAZO	DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2025 Y CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.	
CDP	CDP N° 126 DEL 18 DE MARZO DEL 2025	

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828 de Granada, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, acta de posesión del día 01 de enero del 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **URIEL ANTONIO BURITICÁ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.130 de Envigado, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** con NIT 900.538.543-2, entidad constituida mediante acta Nro. 01 de 27 de mayo de 2012 de asamblea de asociados e inscrita en la cámara de comercio el 13 de julio de 2012, con el Nro 16342 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, ante el cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente convenio se denominará "**FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA"** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACIÓN con COOPERACION de APORTES ECONÓMICOS** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 95 y la Ley 1551 de 2012, El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CONTRIBUYENDO A UN IMPACTO EN SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA:** Además a obligarse al objeto general descrito, **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** deberá **OBLIGACIONES GENERALES**: **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA**: • Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. • El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. • Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del

presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Granada es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. • Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. • Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. • Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. •Entregar informe final en medio impreso y magnético que contengan los subinformes de las actividades. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: ● Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. ● Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. ● Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ●Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. -** El valor total del convenio es **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)** de los cuales el aporte del **municipio de Granada Antioquia** es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), el aporte Fundación Social CREAFAM FUNDACREAFAM será VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000), El MUNICIPIO pagará a FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA su valor correspondiente, de la siguiente manera : El municipio realizará un primer desembolso, una vez se suscriba el acta de inicio, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del municipio, con el fin de que se cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de manera oportuna. El valor restante correspondiente al (70%) del valor del aporte del municipio, se desembolsará por actas parciales de avance, de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, Los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el asociado. de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del Interventor y/o supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el operador e informe de actividades en el cual se detalle una ejecución del 100% de las actividades descritas en la propuesta de trabajo, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, la FUNDACION SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago mensual, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del convenio. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONVENIANTE deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONVENIANTE, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente convenio será de DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2025 Y CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente convenio se

fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro.00 126 del 18 de marzo del 2025, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000) rubro: 2.3.2.02.02.008.41.04- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, FUENTE: 1.2.3.1.19.2-Estampilla pro adulto mayor. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA**, que le sean imputables por falta de diligencia, y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** y su director ejecutivo, NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente convenio Asociación no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA: – ÚNICA** El Municipio de Granada-Antioquia, teniendo presente la naturaleza del contrato y su forma de pago, establece la necesidad de que el contratista cubra las pólizas por el valor del aporte que hace el municipio al siguiente convenio de acuerdo a lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del Pago Anticipado:	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 100% del valor del pago anticipado.
Cumplimiento de las obligaciones	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a Cargo.
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente a doscientos (200) SMMLV.

PARAGRAFO: **Indemnidad del Municipio.** El **cooperante** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **cooperante** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **convenio**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **convenio** sean de responsabilidad del **cooperante**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del Cooperante, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **cooperante** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del **cooperante** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **cooperante** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **cooperante**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **cooperante**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante, por razón de los servicios motivo del **convenio**, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** a liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de la FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 1°. –** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de La FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA, será ejercida por un delegado asignado por la Fundación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada parte y b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral:** Si la **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 92 de 2017 para esta modalidad de Convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** y el supervisor, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA** se

obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y a su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: **LA FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA,** deberá aportar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la Función Pública con sus respectivos Certificados, Certificados de Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, tanto de La FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA y como del representante Legal 2. Certificado de existencia y Representación legal de LA FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA. 5. RUT de la FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA. 6. Certificado de Parafiscales de la FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM SOLIDARIA **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II)

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
C.C. 70.829.828 de Granada Ant
Alcalde Municipal

URIEL ANTONIO BURITICÁ GIRALDO
C.C 8.032.130 de Envigado
RL Fundación Social Creafam Solidaria